



No. de Evento: IA-050GYR008-E90-2022
bajo el: Artículo 42
No. Compraneta-050GYR008-E90-2022
No. de Pedido: D2P0230

No. de Evento: IA-050GYR008-E90-2022
bajo el: Artículo 42
No. Comprobante: IA-050GYR008-E90-2022
No. de Pedido: D2P0230
Elaboración: 18/04/2022 Impresión 18/04/2022

Proveedor: WAYNE MEDICAL S.A.S. DE C.V.

No Requisición: PAC

Dirección: BOLIVAR 40 CIUDAD VALLES CENTRO CIUDAD VALLES 79000 SAN LUIS POTOSI

Fecha de entrega: 28/04/2022

R.F.C. WME-180311-R68 No. Proveedor : 00148262

Clasificación presupuestal :

Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO**
Lugar de entrega: **CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,**

Circ. 24 Loc. 80 Inn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

CLAUSULAS DEL PEDIDO

1.1 El pido fue adjudicado al proveedor mediante procedimiento de contratación bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones de compra autorizadas por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la dermatobiencia, procedimiento en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiación.

1.2 El proveedor acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a sufragar en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en presente de conformidad con la comunicación de resultados al evento de contratación. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.

3 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de aduicación.

4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 50 del penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP).

La entidad no puede excluir los servicios de asistencia técnica y/o de capacitación, para efectos del artículo 32 de la Ley de Contratación, el proveedor deberá tener conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opción actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y su opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de éste último el proveedor solicita se aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido contra los adeudos que en su caso tuviera a favor del Instituto.

1.º Los gastos por concepto de transporte, alimentación, alojamiento, vestuario, calzado, útiles, libros, etc., de los alumnos, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos casos en que éste sea el responsable de la adquisición.

1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el Instituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometedores, en la partida presupuestal correspondiente.

1.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del cuadro básico institucional

1. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

consignadas en este pedido. La reposición de los bienes será solicitada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo a través del Departamento de Suministro y Control del Abasto.

2. El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá elevar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del DIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.

3. Independientemente de las pruebas que así realice el IMSS, al manifestar rechazo responderá por el vicio real, no por el vicio aparente, los bienes, a menos que se demuestre.

2.2.4 El proveedor cuenta con los licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones legales necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.

2.6 El período de caducidad de las pólizas, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante los proveedores, podrán entregar pólizas con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se comprometen a renovar la póliza antes de que expire, quedando en vigor una póliza nueva por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega, toda vez que los dos últimos se entregaron dentro de los 90 días naturales siguientes a la firma del pedido.

[illegible]

2. DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS

El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.

3.2 El proveedor registrará en la Remisión del Pedido¹ todos los datos consiguientes en el "Instructivo para requisita la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el Informe analítico del bien a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo en donde, de ser el caso, le sellarán de recibido en el original de la remisión.

3.3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los rones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente pedido o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o de la cantidad faltante, lo anterior sin que surta efecto cualquier incumplimiento o inadecuación al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades solicite a su vez el cumplimiento de los plazos en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o de la cantidad faltante, lo anterior sin que surta efecto cualquier incumplimiento o inadecuación al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades solicite a su vez el cumplimiento de los plazos en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas.

reassume el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las deduccibles y penas contratuales establecidas en las cláusulas 3.4 y 3.5 de este pedido.

4.4 Se aplicará una Deductiva del 10% sobre el valor de lo incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados.

Se aplicará una deducción del 2,5% diario por el no cumplimiento de la solicitud de calificación con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 10 días hábiles; contados a partir del día siguiente a la entrega de los bienes solicitados para calificar, se cobrará el valor total de los bienes no cambiados, autorizando al proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus datos pendientes a cubrir. En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para calificar, se cobrará el valor total de los bienes no cambiados, autorizando al proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus datos pendientes a cubrir. Y hasta un máximo de 4 días naturales.

3.6 El administrador del presente contrato **no** pedirá ser el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" los deductivos; así como vigilar, el proveedor o persona a quien se le pague, la entrega de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación del **comprobante de pago** de la Pna Contractual por el 10% del valor total de los bienes entregados al Instituto cuando no se cumplan con los requisitos de calidad, autorizando que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.

aplicación de las deducibles objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos, el importe máximo de las deducibles no podrá ser mayor al 10 % del incumplido.

3.7. En caso que algún titularante ofertara presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitada en estas bases y al área técnica la aprobará en diciamen técnico por no declararla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de la pena convencional o de la multa correspondiente.

4 DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO

contratados por el Proveedor en términos del numeral 8.1.1.2 del Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "administrar los contratos y/o pedidos que se formulen en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal" y en el numeral 5.3.18 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Vigencia 4.2.5.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Manifiestos, Acreditación y Contratación del Estado.

5 DE LA FACTURACION

5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq de Bienes y Cont de Servs

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 28/04/2022

No. de Evento: IA-050GYR008-E90-20222
bajo el: Artículo 42
No. Compras: IA-050GYR008-E90-20222
No. de Pedido: D2P0230
Elaboración: 18/04/2022 Impresión 18/04/2022

Proveedor: WAYNE MEDICAL S.A.S. DE C.V.

Dirección BOLIVAR 40 CIUDAD VALLES CENTRO CIUDAD VALLES 79000 SAN LUIS POTOSI

R.F.C. WME -180311-R68 No. Proveedor : 00148262

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24

Loc. 80

Imm. 01

T.S. 15

E. 0

U. 90

P. 0

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 28/04/2022

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

DICTAMEN PRESUPUESTAL 0000071605-2022

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

HUMBERTO ALFREDO GALLEGOS PURATA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA	DIA	MES	AÑO
18	04	2022	

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

SAS2018106000 DEL 11 DE MARZO DE 2018 DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA - PORTAL EN LINEA- TU EMPRESA EN LINEA

OBSERVACIONES



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 0000071605-2022000339.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

LIC. ROSARIO GONZALEZ OLAN
ENC. DEPTO. ADQ. BIENES Y CONTRAT. SERV

LIC. DULCE MARÍA AGUIRRE ARCADEO SOLIS
ADMON. PEDIDO Y TIT COORD DE ABAST Y EQ

MTRA. WENDY BRADALUPE LORA AROCHE
TIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMNVS.

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
TOOAD ESTATAL QUINTANA ROO